



4603

RESOLUCIÓN EXENTA N°

DIRECCIÓN
SUBD. GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
DEPTO. GESTIÓN DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE PERSONAL Y REGISTRO
DR. HHI/DR.AUC/ICH/HAJ/CTR/IRI
INT. N°77 18.02.2022

REF.: LLAMESE A CONCURSO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS(AS) QUE SE REFIERE EL ART. 34 LETRA C) DE LA LEY N°19.664 Y EL ART.3° DE LA LEY N°19.198.

OSORNO, 21 FEB 2022

VISTOS: El art. 34 letra c) de la Ley N°19.664; Art. 3° de la Ley N°19.198; el Decreto N°841 de 2000 que aprueba el Reglamento para la concesión de la Asignación de Responsabilidad establecida en la Ley N° 19.664; Art. 5° letra b) de la Ley N° 20.707 del 2013 que agrega una letra c) nueva al art. 34 de la Ley N° 19.664; el Decreto N° 29 de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refieren los artículos citados anteriormente; La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; La Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Las facultades conferidas por el Decreto de Salud N°38 del 2005, Reglamento Orgánico de los establecimientos de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red; El Decreto N°140 del 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N° 6 del 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 676 del 16.02.2021, del Servicio de Salud Osorno, que establece porcentajes para la Asignación de Responsabilidad; Resolución Exenta N°12699 del 2020, del Director del Hospital Base San José de Osorno, que encomienda a la Encargada de las leyes 19.664 y 15.076; Res. Exenta N°8313 del 24.05.2021 que actualiza encomendación de funciones año 2021; Res. Exenta N°4074 del 16.02.2022 que Modifica C.R. de Emergencia y Paciente Crítico, quedando dividido en C.R. de Emergencia y el C.R. de Paciente Crítico; Res. Exenta N°15406 del 26.10.2021 que designa a comisión del presente concurso; Resolución Exenta RA N°214 del 07.09.2021, de la Dirección del Servicio de Salud Osorno, que nombra Director ADP del Hospital Base San José Osorno.

CONSIDERANDOS:

1.- **QUE**, según lo establecido en el Art. 34 letra c), la Asignación de Responsabilidad corresponderá a los(as) profesionales funcionarios(as) que se desempeñen en calidad de planta o a contrata, funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de Servicios Clínicos o Unidades de Apoyo, cualquiera sea la denominación que se dé a estas dependencias en su estructura orgánica aprobada por resolución, siempre que las horas dedicadas a dichas funciones sean iguales o superiores a 22 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes. Sólo podrán ejercer estas funciones y acceder a esta asignación, los profesionales funcionarios que hayan sido seleccionados en virtud del Concurso Interno establecido en el Art. 3° de la Ley N° 19.198 y su reglamento. Y a su vez el Art.3° inciso primero de la Ley N°19.198, establece que los(as) profesionales tendrán derecho a percibir la asignación de responsabilidad a que se refiere esa disposición la cual se otorgará mediante concurso interno que se realizará en los establecimientos referidos en el Art.1° del Decreto Supremo N° 841 del 2000, del Ministerio de Salud, por un período máximo de cinco años, siempre que desempeñen efectivamente las funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación que se dé a estas dependencias en el establecimiento en que se fue concursada.

2. **QUE**, en atención a lo antes indicado, el Ministerio de Salud remite Instrucciones para la aplicación del Reglamento para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los(as) profesionales funcionarios(as) a los que se refiere el Art. 34 letra c) de la Ley N°19.664 y el Art. 3° de la Ley N°19.198, sobre las cuales los distintos establecimientos asistenciales, deberán llamar a concurso interno para el otorgamiento de la asignación respectiva, Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **CONVÓQUESE** a Concurso Interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad a los(as) profesionales funcionarios(as) dependientes del Hospital Base San José de Osorno, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N°29/2015, del Ministerio de Salud, a todos los cargos que a continuación se detallan:



N°	CARGO	PORCENTAJE ASIGNACIÓN
1	JEFE(A) CR. PACIENTE CRÍTICO	100
2	JEFE(A) SERVICIO CLINICO PEDIATRIA	98
3	JEFE(A) UNIDAD IMAGENOLOGIA	84
4	JEFE(A) UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN	84
5	SUBJEFE(A) UNIDAD DE ANESTESIA Y PABELLON	54
6	SUBJEFE(A) DE UNIDAD DE PACIENTE CRÍTICO	54
7	JEFE(A) EQUIPO CIRUGÍA VASCULAR	34

*** El porcentaje establecido para cada Jefatura o Subjefatura será cancelado en el total de horas contratadas bajo la Ley N° 19.664 que desempeñan al momento de la postulación.**

2.- APRUÉBENSE las bases de Concurso Interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los Profesionales Funcionarios(as) que se refiere el Art. 34 letra c) de la Ley N°19.664 y el Art. 3° de la Ley N°19.198, las que forman parte de la Resolución.

3.- DISPÓNGASE de estas bases en la Oficina de Ley Médica del Hospital base San José Osorno, de lunes a viernes desde las 08:30 a las 16:00 hrs., desde el 16 de febrero al 01 de marzo 2022, según las fechas estipuladas en el calendario establecido en las bases de Postulación. Además, se encontrarán disponibles en la página web del Hospital Base San José de Osorno www.hospitalbaseosorno.cl y se distribuirá de manera interna dentro del establecimiento.

4.- La Comisión del Concurso Interno y de Apelación de la Asignación de Responsabilidad se encuentra aprobada mediante Resolución Exenta N°15406 de fecha 27 de octubre del 2021, la cual está integrada de la siguiente manera:

COMISION DE CONCURSO

FUNCIONARIO TITULAR	UNIDAD	FUNCION	FUNCIONARIO SUPLENTE
Dr. Alejandro Ubilla Caldera	Subdirector Medico	Presidente	Dr. Jorge Mardones Monje
D. Héctor Aranguéz Jiménez	Jefe Depto. Gestión de las Personas	Secretario sin derecho a voto	D. Carlos Torres Reyes
Dr. Francisco García Guarda	Representante Jefe Servicio Clínico o Unidad de Apoyo	Integrante comisión elegido por sorteo	Dr. Jorge Carrillo Orellana
Dr. Francisco Hornig Acuña	Representante Asociación Gremial Médicos Cirujanos	Integrante Comisión	Dr. Álvaro Hornig Epple

COMISION DE APELACION

FUNCIONARIO TITULAR	UNIDAD	FUNCION	FUNCIONARIO SUPLENTE
Dr. Richard Vega Duran	Representante Jefe Servicio Clínico o Unidad de Apoyo	Presidente	Dr. Cristobal Oyarzún Kuschel
D. Héctor Aranguéz Jiménez	Jefe Depto. Gestión de las Personas	Secretario sin derecho a voto	D. Carlos Torres Reyes
Dr. Francisco Hornig Acuña	Representante Asociación Gremial Médicos Cirujanos	Integrante Comisión	Dr. Álvaro Hornig Epple

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE,



HANS HESSE IGOR
DIRECTOR
HOSPITAL BASE SAN JOSÉ DE OSORNO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Hospital Base San José Osorno
- Subd. Gestión y Desarrollo de las Personas H.B.S.J.O.
- Subd. Médica H.B.S.J.O.
- Integrantes Comisión de Concurso Asig. De Responsabilidad
- Representante Colegio Médico
- Jefes de C.R., Servicio Clínicos y/o Unidades de Apoyo H.B.S.J.O.
- Encargadas Ley Médica H.B.S.J.O.
- Oficina de Partes H.B.S.J.O.



SERVICIO DE SALUD OSORNO
HOSPITAL BASE SAN JOSÉ DE OSORNO



**BASES DE CONCURSO
PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN DE
RESPONSABILIDAD DE LOS(AS) PROFESIONALES
FUNCIONARIOS(AS) QUE SE REFIERE EL ART. 34, LETRA C)
DE LA LEY N° 19.664 Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 19.198**

LAS PRESENTES BASES SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA
PÁGINA DEL HOSPITAL BASE SAN JOSÉ DE OSORNO EN EL
BANNER COMUNIDAD HBO

Solicitar bases y anexos a los siguientes correos:
annelore.montecinos@redsalud.gob.cl y/o
lylian.rodriguez@redsalud.gob.cl



1. ANTECEDENTES GENERALES

1.1 FUENTES LEGALES

Las bases del proceso de concurso interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de profesionales funcionarios del Hospital Base San José de Osorno, se regirán por las siguientes normas legales:

- Ley N° 19.198, artículo 3
- Ley N° 19.664, artículo 34, letra c)
- Decreto N° 841 de 2000, de Salud, Reglamento para la concesión de la asignación de responsabilidad establecida en la ley N° 19.664
- Decreto N° 29 de 2015, de Salud, Reglamento para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refiere el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3 de la Ley N° 19.198

1.2 DEFINICIONES

- **Asignación:** la asignación de responsabilidad a que se refieren los artículos 28, letra a) y 34, letra c)], ambos de la Ley N° 19.664.
- **Concurso:** el concurso interno a que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3 de la Ley N° 19.198, para otorgar la asignación de responsabilidad a la que también se refieren.
- **Director:** Director de Servicio de Salud o el Director del Establecimiento de Salud, según corresponda.
- **Funciones:** Las funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de servicios clínicos o unidades de apoyo a las que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3 de la Ley N° 19.198, cualquiera sea la denominación que se dé a éstas últimas.
- **Unidad:** Cada uno de los servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación que se dé a éstas últimas, a los que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3 de la Ley N° 19.198.

2. DE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIADOS

Los profesionales funcionarios a que se refiere el artículo N° 1 del Decreto N° 29/2015, de Salud, tendrán derecho a la asignación de responsabilidad en la medida en que se obtenga el puntaje más alto del presente concurso interno, para lo cual, deberán desempeñar efectivamente funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando en servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea su denominación, siempre y cuando lo hagan cumpliendo jornadas iguales o superiores a 22 horas semanales distribuidas de lunes a viernes.

La asignación será percibida por un período máximo de cinco años, al cabo del cual se procederá a un nuevo concurso interno para reasignarla.

3. DEL PLAZO

Todos los plazos señalados en las presentes bases deben entenderse como días hábiles.

4. DEL CALENDARIO

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	Nº DÍAS
Resolución Exenta que aprueba la convocatoria	21.02.2022	22.02.2022	02 días
Publicación de bases	23.02.2022	25.02.2022	03 días
Presentación de antecedentes	28.02.2022	11.03.2022	10 días
Ponderación de antecedentes	14.03.2022	25.03.2022	10 días
Notificación de resultados preliminares	28.03.2022	29.03.2022	02 días
Presentación de apelación	30.03.2022	05.04.2022	05 días
Revisión de las apelaciones	06.04.2022	08.04.2022	03 días
Notificación de resultados definitivos	11.04.2022	13.04.2022	03 días
Ofrecimiento de la asignación	14.04.2022	19.04.2022	03 días
Aceptación de la asignación	20.04.2022	21.04.2022	02 días
Informa a SSO para confección de Resolución Exenta que otorga la asignación de responsabilidad	22.04.2022	23.04.2022	02 días

Déjese establecido que el presente cronograma puede sufrir modificaciones las que serán previamente modificadas y difundidas a los participantes. Los plazos señalados podrán acortarse en la medida que correspondan a procesos internos de trabajo, sin que en ningún caso puedan afectar los plazos de postulación, apelación y/o aquellos establecidos en la normativa legal.

5. DE LA POSTULACIÓN

La postulación debe ser presentada en sobre cerrado dirigido al Director del establecimiento y entregarse en la Oficina Ley Médica del Hospital Base San José de Osorno hasta el último día que permita el cronograma, indicando el Centro de Responsabilidad, Servicio, Unidad o Equipo en la que desarrolla la función por cuya asignación se concursa.

La postulación debe incluir, de forma ordenada, los siguientes documentos:

- Resumen de la relación de servicios (máximo 2 páginas)
- Última calificación
- Antecedentes y certificaciones originales o copias autorizadas ante notario

La certificación de hechos que consten al establecimiento por ser propios de la carrera funcionaria del postulante, deben encontrarse autorizados por el Jefe de la Unidad de Personal, por quien haga su función o por el funcionario(a) del establecimiento que cumpla funciones de Ministro de Fe.

También se permite el envío de los antecedentes vía correo certificado, respetándose la fecha consignada en el timbre de la oficina de correos y sólo será aceptada dicha postulación, si es recibida antes de que la Comisión de Concurso Interno de inicio a la revisión de postulaciones. Este archivo deberá contener la misma documentación identificada anteriormente.

6. DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES Y LOS ANTECEDENTES

La obligación de veracidad de los profesionales funcionarios se extiende a las relaciones cronológicas que deben hacer respecto de los factores a evaluar en cada factor y al carácter fidedigno de los antecedentes que presenten para el mismo objeto. Entonces, corresponde señalar la advertencia de que las declaraciones que resulten ser falsas pueden ser constitutivas de delito, el que es sancionado por el artículo 193 del Código Penal.

7. DE LA PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES

Antes de conocer los antecedentes de los postulantes, la comisión acordará los criterios de trabajo con los cuales operará. Estos criterios quedarán consignados en acta de la primera sesión.

Toda asignación de puntaje se hará con estricta sujeción al Reglamento refrendado por el Decreto N°29/2015, del Ministerio de Salud, y a las presentes bases, por lo que cada diferencia de opinión que se produzca en el marco de los criterios acordados, se someterá a votación y se decidirá de acuerdo al voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate en la asignación de estos puntajes, decidirá su Presidente, situación que debe quedar consignada en el acta respectiva.

La comisión deberá entrevistar a cada uno de los postulantes para mejor resolver, y podrá invitar a participar en calidad de asesor, a cualquier profesional que estime conveniente.

Los antecedentes de los postulantes se evaluarán de acuerdo a la siguiente distribución de puntaje:

7.1 AÑOS TRABAJADOS EN POSESIÓN DEL TÍTULO (5 PUNTOS MÁXIMO)

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	1
Más de 3 y hasta 6	3
Más de 6	5

El puntaje de este factor, se asigna por los años efectivamente trabajados en posesión del título profesional, tanto en el sector público como en el privado.

No se considera en este factor el tiempo en que se hubiere realizado una beca autofinanciada.

Si el título profesional fue otorgado en el extranjero, se considerará a partir de la fecha de revalidación o aprobación del EUNACOM, siempre que acredite el desempeño profesional efectivo a partir del suceso que hubiere ocurrido primero.

7.2 AÑOS TRABAJADOS EN LA ESPECIALIDAD (10 PUNTOS MÁXIMO)

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados en la especialidad, tanto en el sector público como el privado, contados desde la certificación de la especialidad o desde el registro de la misma en la Superintendencia de Salud. El puntaje se asignará en relación a la o las especialidades que guarden relación con la unidad por cuya función se concursa la asignación.

7.3 DESEMPEÑO DE CARGOS CLÍNICOS (10 PUNTOS MÁXIMO)

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

Para la asignación de este puntaje, se considerarán los años efectivamente trabajados como profesional funcionario en el Sector Público de Salud, ya sea en calidad de titular o contrata, incluyendo también el desempeño en cargos clínicos de los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades del Estado o reconocidas por él y el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de dicho cargo haya tenido lugar durante la vigencia de aquella delegación.

7.4 DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA (15 PUNTOS MÁXIMO)

AÑOS	Cargos de 22 horas	Cargos de 28 o 33 horas	Cargos de 44 horas
Hasta 3	4	6	7
Más de 3 y hasta 6	8	10	11
Más de 6	12	14	15

Se evaluarán los años efectivamente trabajados en cargos de jefatura o cumpliendo funciones de jefatura formalmente establecidas y organizadas en el Sector Público de Salud, en calidad de titular, incluyendo el desempeño de los mismos en los Servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades reconocidas por el Estado o reconocidas por él y el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de dicho cargo haya tenido lugar durante la vigencia de aquella delegación.

7.5 DESEMPEÑO DOCENTE (10 PUNTOS MÁXIMO)

ACTIVIDAD DOCENTE	PUNTOS
Realizada al interior del establecimiento	6
De extensión relacionada con el cargo	4

El puntaje se asignará para la docencia realizada al interior del establecimiento y para las actividades de extensión relacionadas con el cargo, tales como la participación en congresos en calidad de expositor, conferencista o integrante de foros o mesas redondas en el ámbito de la salud, ya sea que se ejecuten a título oneroso o gratuito.

Cada actividad docente se valorará con 1 punto con el límite establecido en la tabla.

7.6 ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y PERFECCIONAMIENTO (20 PUNTOS MÁXIMO)

Serán consideradas las actividades en el país como en el extranjero, de acuerdo a las siguientes tablas:

7.6 a) POSTGRADOS Y POSTÍTULOS EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)

GRADO ACADÉMICO	PUNTOS
Doctorado	10
Magíster	8
Diplomado	2pts. por cada diploma con máximo de 6

7.6 b) OTROS POSTGRADOS Y POSTÚTULOS NO CONSIDERADOS EN EL PUNTO ANTERIOR (MÁXIMO 5 PUNTOS)

GRADO ACADÉMICO	PUNTOS
Doctorado	5
Magíster	3
Diplomado	1 por cada diploma con máximo de 2

7.6 c) ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se consignará 1 punto por cada actividad de perfeccionamiento a la que el/la postulante haya asistido, las que podrán consistir en congresos, cursos, seminarios, talleres y/o estadías de perfeccionamiento.

7.7 PUBLICACIONES (MÁXIMO 10 PUNTOS)

7.7 a) TRABAJOS CIENTÍFICOS

TRABAJO	PUNTOS
3 o más trabajos científicos	7
2 trabajos científicos	3
1 trabajo científico	1

Sólo se considerarán trabajos de especialidad en los que el postulante tenga la calidad de autor, coautor, colaborador o coordinador. En el caso de que el/la postulante haga valer para este rubro presentaciones a congresos, seminarios, clases magistrales u otras actividades similares, ellas deberán haber recibido publicación separada e independiente de la actividad en que hayan sido presentadas, en cuyo caso, la Comisión de Concurso decidirá considerarlos aspectos tales como la calidad en que el postulante intervino, el nivel de profundidad y especificidad del tema, su carácter novedoso o el aporte al desarrollo de la especialidad, el prestigio del medio en que se difunda la publicación y/o de la institución por cuyo intermedio se verifique dicha difusión, apreciado en base a criterios objetivos, tales como la dedicación del medio de difusión a los temas de los que forme parte el trabajo científico del postulante, su indexación nacional o internacional u otro análogo.

7.7 b) OTRAS PUBLICACIONES

TRABAJO	PUNTOS
3 o más	3
2	1
1	0.5

Se pueden considerar publicaciones que no califiquen para su ponderación en el punto anterior, así como otras cuyo objetivo se refiera a materias propias del ámbito de la gestión y administración.

7.8 PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se asignará 1 punto por la pertenencia a membresía, en calidad de socio, miembro fundador, constituyente, titular u honorario, en cada institución no universitaria dedicada al desarrollo y fomento de alguna de las especialidades o subespecialidades que corresponda al ámbito de trabajo de la unidad, tal como la pertenencia a sociedades científicas, sociedades de la especialidad u otras con similar dedicación.

7.9 IDONEIDAD Y COMPETENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Este factor se otorgará siempre y cuando el/la profesional funcionario(a) obtenga en puntaje mínimo establecido para los factores anteriores, es decir, 40 puntos.

Este factor será ponderado a conciencia por la Comisión, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los demás factores, las últimas calificaciones funcionarias, las anotaciones de mérito y de demérito, las sanciones disciplinarias, el aporte efectuado a la gestión del establecimiento y otros antecedentes que

guarden relación con las condiciones adecuadas para el mejor desempeño del cargo al que se está postulando. En la calificación de idoneidad y competencia de los postulantes, deberá ponderarse la formación y/o experiencia en Salud Pública y/o administración, así como las aptitudes demostradas para desempeñar funciones de jefatura o dirección.

8 DE LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PROVISORIOS

La Comisión de Concurso elaborará una nómina de todos los postulantes en orden decreciente, según el puntaje obtenido y la comunicará en forma inmediata al Director y, mediante correo electrónico informado por el postulante o carta certificada despachada a cada postulante, dentro de dos días contados desde la sesión en que concluya la ponderación de antecedentes.

La notificación de la carta certificada se entenderá practicada dentro del tercer día de su despacho en la oficina de correos.

9. DE LA APELACIÓN

Los postulantes podrán apelar fundadamente de la ubicación que se les dé en la nómina. La apelación debe dirigirse a la Comisión de Apelación y debe presentarse en la Oficina de Ley Médica del establecimiento, en el plazo de cinco días contados desde la fecha de notificación indicada anteriormente.

La Comisión de Apelación debe resolver fundadamente las presentaciones en un plazo de tres días desde la presentación de éstas y las comunicará a los postulantes a través de correo electrónico o carta certificada despachada dentro de 3 días contados desde la fecha en que aquella se adopte.

10. DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS

Una vez resueltas las apelaciones, la Comisión de Concurso notificará cualquier modificación que las mismas originen al orden de selección. La nómina definitiva debe ser notificada mediante correo electrónico o carta certificada despachada a cada postulante dentro de tres días contados desde la fecha de resolución de la apelación, la cual se entenderá notificada al tercer día de recibida en la oficina de correos.

11. DEL OFRECIMIENTO DEL CARGO

Resuelta la apelación, el Director comunicará mediante carta certificada dirigida al/la profesional funcionario(a), la circunstancia de haber obtenido el puntaje más alto en el concurso interno, siempre que haya obtenido los siguientes puntajes mínimos:

VARIABLE	PUNTOS
Puntaje total	40
Factor de idoneidad y competencias	10

El/La profesional funcionario(a) tiene tres días contados desde la fecha de despacho de la carta para aceptar el ofrecimiento, de no constatarse dicha aceptación, se entenderá que rechaza la asignación profesional y el desempeño de las funciones, las que serán ofrecidas al profesional que haya obtenido el puntaje inmediatamente siguiente, en la forma y plazos indicados.

Recibida la aceptación del/la profesional, mediante resolución, el Director del Servicio de Salud Osorno individualizará al/la profesional seleccionado(a), indicando el período por el que desempeñará las funciones y percibirá la asignación de responsabilidad, que deberá ser el mismo, así como también el porcentaje de la asignación.

12. DEL PAGO DE LA ASIGNACIÓN

La asignación se pagará en cuotas mensuales e iguales, la primera de las cuales se cancelará a contar del día en que comience a ejercer las funciones el/la profesional designado(a), lo que deberá quedar consignado en la resolución que reconoce el beneficio.

13. DE LA DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO

Si los postulantes no obtuvieran el puntaje mínimo señalado anteriormente, el concurso será declarado desierto mediante resolución del Director.

14. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO

La Comisión de Concurso estará conformada de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 15406 del 26 de octubre del 2021, que forma parte integrante de estas bases.

En caso de así requerirlo, la Comisión podrá invitar a participar en calidad de asesor a cualquier profesional que estime conveniente.

15. DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN

La Comisión de Apelación del Concurso, estará conformada de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 15406 del 26 de octubre del 2021, que forma parte integrante de estas bases.

16. DE LAS INHABILIDADES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO Y APELACIÓN

Los integrantes de la Comisión de Concurso y de la Comisión de Apelación pueden inhabilitarse de participar de la ponderación de postulaciones cuando exista:

- Relación de cónyuge
- Convivencia civil
- Parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado
- Parentesco por afinidad hasta el segundo grado
- Vínculo de adopción
- Amistad íntima
- Enemistad manifiesta

A su vez, los postulantes podrán solicitar la inhabilidad de uno o más integrantes de las Comisiones señaladas, siempre que exista causal fundada en los mismos hechos que los señalados precedentemente. La petición de inhabilidad se hace en el mismo acto de postulación.

17. DEL QUÓRUM PARA SESIONAR Y ACTAS

La Comisión de Concurso sesionará con la totalidad de sus integrantes, levantándose acta de cada una de ellas, siendo en la primera de ellas donde se identificará la cantidad e identidad de los postulantes, postulaciones examinadas, puntajes asignados, acuerdos y toda información relevante y pertinente a la postulación.